



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE

Cereté, Córdoba, siete (7) de junio de mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
Radicado	23-162-31-03-002-2023-00083-00
Accionante	EMIRO RAFAEL ARRIETA PÉREZ
Accionados	NUEVA E.P.S. CENTRO DE SALUD EL GRAN ZENÚ (IPS)

Se encuentra a Despacho la presente acción de tutela, instaurada por el señor EMIRO RAFAEL ARRIETA PEREZ, residente en el Barrio San José de Ciénaga de Oro - Córdoba, en el correo electrónico fannyquiroz10@hotmail.com, abonado telefónico: 322-591-2661, quien actúa en nombre propio, en contra de la NUEVA E.P.S., y el CENTRO DE SALUD EL GRAN ZENU I.P.S., por la presunta conculcación de sus derechos fundamentales a la salud, a la dignidad humana y a la seguridad social, ampliamente amparados en la Carta Magna, la cual teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el art. 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este Juzgado dispondrá su admisión. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor EMIRO RAFAEL ARRIETA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 9.306.192 quien actúa en nombre propio, en contra de la NUEVA E.P.S., y el CENTRO DE SALUD EL GRAN ZENU I.P.S., representadas legalmente por su director o quien haga sus veces.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: SOLICITAR tanto a la entidad accionada, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, para que, dentro del término de 2 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: HACER las anotaciones de rigor en el radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**